

aun que muchas Vezes sea regno - se dexo un  
 credito en cedula de armas que en aquella serranía  
 en la glosa que en menos de regio se quisiera obligar a las  
 reyes de los arrendamientos - no parecía razon que se quisiera  
 entrometer en los arrendamientos - y acallada quedaba  
 la dicha credita - en la remata de la tierra se  
 azeit doy nro. Los otros años el regno si  
 gieron en el de Juan mñez de la glosa como en la glosa  
 que en menos de regio se comienzo a bastecer  
 acsta. de la villa se bauen fajete / que es calibra a venire  
 e quatro misa, a vista - lonten de los de regno con las  
 condiciones. Penas / Posturas contemidas en el año mñ  
 dabalos, y en la mejor bala forma / y edificio yodian e cum  
 los otros años erigir - y obligaron con los gobernadores  
 y rentas ocepcionado se aseguir uno - y uno es que en la remata  
 de Juan mñez de la glosa al de la mñez mandaron que dentro  
 del dia proximo siguiente en la villa de mñez de la glosa  
 otros años e Juan mñez de la glosa se arribase a la regia de  
 personas frailes primados de nombre - y el mñez de  
 mñez jurado e mñez de la glosa y su mñez  
 ayerdi mñez grande de la villa, valiente de suerte  
 Valas

y Thomé  
 ampliabat

Juan mñez

r

Este dia mes - año suso - Tal dia año  
 años erigir - y en la glosa se arribó a la regia  
 de Juan mñez de la glosa que en  
 menos de la glosa que en la glosa que en

Min des misteriums domino minis dantez a force extram  
sturgia deomgle bastecqz adiez mio alibra - q  
aut quanqz ee tress segnendo una candel a bals  
se p regnoso se bijo adicta aemonega no fues ningmo  
que se que se acentrera enee q vasteam se sayn  
y quedo suo aendiu el rem deee q a et zu dia  
tostos q no mguel de miquel Antunge senz varca  
dios. No occaefi bueit

sin se librem de  
azucen en ayuntamiento -  
n la casa del concejo de esta villa de la Rioja en el año y mes  
seco dho de ante en forma de mío dicho año nroz.  
yos legui sueldo publico que dho conde varó dho  
y su escala ríua de segundas y de tercias umbres das de  
anual, dho que con el ríua de fuco y costumbre ha  
gananza es de partida que a la rentista dho villa es lo  
dicho Umbriedad el que no arrendador obligado sea  
que a este no ence de rentista dho de Segunda y obligado  
se va a tener la dicha Umbriedad de anual por un año  
de buen azucen segun como sea precio de los can-  
dados deudas e posturas que cada obligado tiene  
dho de la azucena arrendador establecida - e la que se  
complira dho año frada a su nombre dho año  
de villa quedando constancia en la que se constituya el  
arrendador e ambos serán comunicada a voz de uno cada año  
los precios de cada dho año en el dho año. Los dho precios seca monto  
mismo segun la ganaza se contine obligado con

sue personas y unica dignidad y condicione que se  
sue esta dho. en la que alles son considerados capi-  
mados sin por otra cosa justicias de su mag. ya que por  
ellos no tienen derecho son asesos ag. mas de e nemm  
daron as dactiles fueras o derechos que son en su favor  
Uno con la generacion de dho. Pedro Vaca  
alo qual son los de autoridad y gobernacion de  
miguel simon y bezinos de aya de santiago

Vsln̄ oczom est huic d̄y turbe p̄fāctieē aanaueſe  
azeue

*azete*

En la Villa se Vergara a Veinte y Seis dias de Mayo de  
Trescientos y Siete años nro. En el año de  
mismo se presentó a su Señoría D. Juan García Vaca  
Por quien fui designado secretario, en lo que oficio libalo  
de extrarre Vida de la Universidad de Andalucía a D. Pedro Ge-  
orgio con su nombre y la ordenanza de la Partida  
a Entrada dicha Villa y sus anteigüias, obligaba de  
Vidriera, a dicha Universidad que en su debiendo hagase  
a su Régimen como Económica condición avenas y pro-  
turas y subvenciones que los omisos acuerdos del Régimen tener  
diferencia entre bastantes en Zomino de Alzamora  
y que casi completa su condición para un concurso  
entre frades mendicantes y clérigos de la Villa  
quebrando el escrutinio por parte frades mendicantes  
que doc. suyo suman la voz de uno y la otra no son ejercer  
en la medida que demanda cada uno de los señores comendados

Viam i*m*is*s*

Y s/nº de nma de luania de vna taberna de vmb den aubata  
nla Vica de Mlaga a Neric — sieie das del mico de Benia  
mico e gmo — sesenta e siete años en ohnade m zomio  
segordosqui scrivimo publico des mrs decays viles — dec con  
el pco decays, dñs dñmz mma de luania v de la puebla e de  
que cosa con nome ala costumbre — bordenadas — e par  
tida quan entre esta dha viles e sue ans — ples. se dilig  
ua — obligo con su persona e bienes audios e por auso ecom  
plir e bastecez sebienvincos y excesos e porticos alon  
vezinos deca mico pcia de Andalucia. Ultimo comp. e gma  
Como econcas condicionez que estar estupas econyloz bas  
tia dñ Enrr Deyzma dn, e alois arreos e perustos q mico  
e quan se trae pa ecer fraso e ego como y aboniado reyng  
amoyuradas e sextante e zomendeys q dala dñ vila  
e Porta qdaz Sogres q mico fraso e q  
arte apoy —

Vomimeſ

v. effec<sup>to</sup> die ~~ad~~ ianua & slauaria d<sup>o</sup>w  
organisator p<sup>o</sup>lo suo q<sup>o</sup> a<sup>q</sup> f<sup>o</sup> de condic<sup>o</sup> v<sup>o</sup>ceas  
g<sup>o</sup> v<sup>o</sup>ceas. q<sup>o</sup> l<sup>o</sup> seruo s<sup>o</sup>no p<sup>o</sup>ncz per form<sup>o</sup> n<sup>o</sup>s sumo decend<sup>o</sup>